

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 532 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE AGOSTO DEL 2025.

## VISTO:

- El Informe N° 170-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 14 de agosto del 2025;
- El Memorando N° 1729-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 14 de agosto del 2025, y demás recaudos;

## CONSIDERANDO:



Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;



Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, el que en su artículo 4° numeral 1, 2, y 3) establecen la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como los funcionarios públicos, precisándose que, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos se encuentren en el entorno de libre designación y remoción en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°075-2008—PCM, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece la figura de la suplencia, y las acciones de desplazamiento, designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicio;

Que en su artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que legalmente es viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, a) A plazo indeterminado; b) A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza o suplencia).


Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se refiere a su "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”*;

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL


N.º 532 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE AGOSTO DEL 2025.

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;



Que, mediante Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 79°, indica sobre la contratación y designación, consignando que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley en mención; el contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni indemnización alguna por la terminación del vínculo con la entidad pública; la designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad.



Que, a través del Informe Técnico N° 001042-SERVIR/GPGSC, emitida por SERVIR, se pronuncia referente a la contratación de personal I bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para ocupar cargos de confianza, lo siguiente:

"2.6 (...) para la procedencia de la contratación de servidores de confianza bajo el RECAS deben concurrir los siguientes elementos: i) Existencia del cargo objeto de designación; y, ii) Clasificación del cargo objeto de designación como confianza o de libre designación será inviable."

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, *Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos libres de designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.*

Que, mediante el Informe N° 170-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 14 de agosto del 2025; suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga -Tocache, en base a lo expuesto, los requisitos exigidos por la Ley y en cumplimiento a la Resolución Secretarial N.º 230-2022/MINSA, en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, y los anexos que se adjunta como evaluación del perfil de cargo se CONCLUYE: Que, SI CUMPLE, el ECON. KERLINGER RUIZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 41811550, con el perfil para el cargo como DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, según el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, con Código AIRHSP N° 002602.

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 532 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE AGOSTO DEL 2025.

Que, mediante el Memorando N° 1729-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por la Dirección General, autoriza la resolución directoral del ECON. KERLINGER RUIZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 41811550, en el cargo como DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga -Tocache, en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio 1057 CAS-CONFIANZA, *con efectividad a partir del 15 de agosto del presente año*, hasta que las necesidades de la Institución lo requieran, con todas las asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.



Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Recursos Humanos, y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 811-2025-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 14 de agosto del 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR**, al ECON. KERLINGER RUIZ VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 41811550, con Registro AIRHSP N° 002602, en el cargo como **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN**, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, *en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-CONFIANZA, a partir de hoy 15 de agosto presente año, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran*, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 2º.- DÉJESE SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA - AH  
M.C. Miguel Angel Poncea Briceño  
C.M.P. 67831  
DIRECTOR

- C.c.  
( ) Interesados  
( ) Archivos.  
( ) Legajos.

